

Honorable Juez,

JUZGADO VEINTITRES (23) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

E.S.D

RAD: No 11001418902320230118600.

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL MANZANA B NÚCLEO A P.H

DEMANDADOS: JOHANNA MARTÍNEZ HOYOS y GIAM AVENTURAS MAGICAS

SEDE B SAS.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN, EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2023, DONDE SE TIENE POR NOTIFICADA COMO ÚNICA PARTE EN LA DEMANDA A LA SEÑORA JOHANA MARTINEZ PERSONA NATURAL, SIN NOTIFICAR NI VINCULAR A LOS ACTUALES ACCIONISTAS Y RESPONSABLES DE LA SOCIEDAD GIAM AVENTURAS MAGICAS SEDE B SAS.

Cordial saludo,

ALBA MOVILLA PALMERA, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma y nombre, en calidad de apoderada judicial de la señora **JOHANA MARTINEZ**, Quien actúa en calidad de demandado en el proceso de la referencia procedo a interponer en los términos del artículo 318 de CGP el presente recurso de reposición respecto de auto de fecha 20 de noviembre de 2023 mediante el cual se tiene por notificada como única Parte en la demanda a la Señora Johana Martínez sin notificar ni vincular a los actuales accionistas y responsables de la sociedad Giam Aventuras Magicas Sede B SAS.

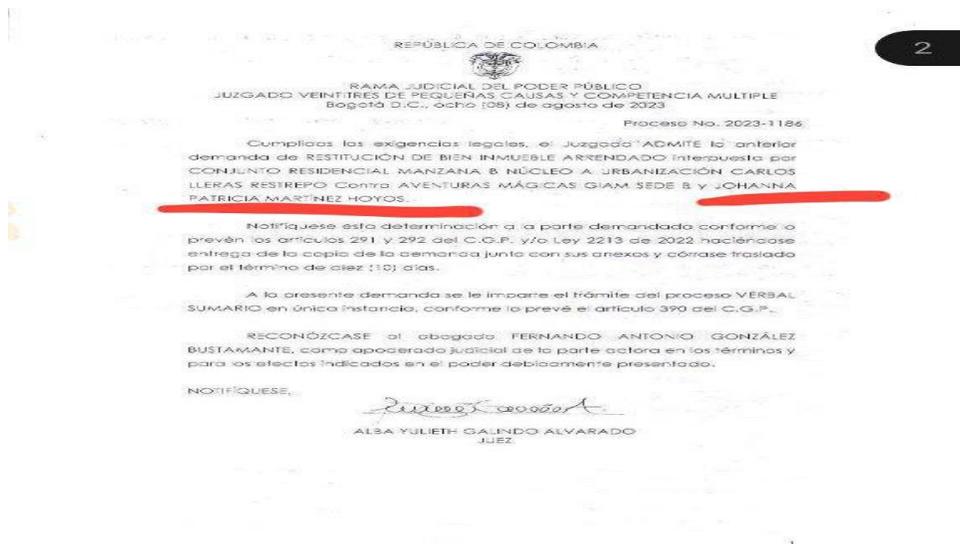
CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO

Honorable Juez, en aras de exponer las razones y motivos del presente recurso, que no se ha notificado a la persona jurídica, ya que mi cliente se notificó, contestó y propuso excepciones en la demanda como persona natural, porque de esta forma fue vinculada en el proceso, siendo un error, pues la misma solo actuó en su momento como representante legal de la empresa para la firma del contrato del bien inmueble arrendado. Es preciso aclarar que en el auto admisorio aparece la señora Johana vinculada como una de las partes demandadas, pues no se hizo aclaración de que estaba siendo

vinculada como representante legal y para tal efecto mi apoderada no esta legitimada para realizar ninguna actuación en nombre de la sociedad Giam Aventuras Mágicas Sede B SAS y así lo manifestó en la contestación de la demanda, pues la misma ya renunció a este cargo hace meses atrás. Toda persona para controvertir dentro del proceso debe estar legitimada para hacerlo, y mi cliente se vinculo al mismo como persona natural.

En cuento a la legitimación el Consejo de estado en su sección tercera indica lo siguiente:¹

“La legitimación en la causa, sea por activa o por pasiva, es un presupuesto procesal derivado de la capacidad para ser parte. Es una facultad que le asiste a una persona, sea natural o jurídica, para ostentar dicha calidad y, por ende, formular unas pretensiones atinentes a hacer valer un derecho subjetivo sustancial o contradecirlas y oponerse a ellas. El artículo 100 del Código General del Proceso, aplicable por la remisión expresa consagrada en el artículo 306 del C.P.A.C.A., prevé las excepciones previas como medios de defensa del accionado encaminados a dilatar la entrada a juicio. Su condición de previas o dilatorias resulta de la falta de capacidad para enervar por completo la pretensión principal del actor”. (...)



En el referido anterior del auto de admisión, se evidencia vinculación al proceso de la señora Johana Martínez como uno de los demandados, por eso la misma se vio en la obligación de responder a dicha solicitud de notificación y contestación de la demanda, dando claridad en que calidad lo hacía.

¹ Consejo de Estado sección tercera M.P CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA, radicado 27001-23-33-000-2013-00271-01(51514).

Otro de los puntos a resaltar es que, dentro del llamamiento en garantía solicitado, el cual fue negado, las razones expuestas por usted honorable juez fueron las siguientes: *“Por lo anterior téngase en cuenta en primera medida que en el presente asunto se demanda a la sociedad en la cual se indica que los señores LEIDY PAOLA MARTÍNEZ AREVALO y SERGIO ANDRÉS ALVAREZ CASTELBLANCO son solo accionistas, por tanto, quien debe responder es la persona jurídica y no la natural y en segunda medida que la señora Johana Patricia Martínez Hoyos no actuó en el contrato como persona natural sino como representante legal de la entidad demandada”*

De acuerdo a lo anterior, ¿si esta es la posición que tiene el juzgado ante la solicitud hecha, por qué entonces a mi cliente se le está vinculando dentro del mismo como si fuera parte principal? No teniendo la misma ninguna relación con la empresa, siendo única responsable la sociedad **AVENTURAS MAGICAS GIAM SEDE B SAS** con NIT 901.457.430, con sus accionistas *LEIDY PAOLA MARTÍNEZ AREVALO y SERGIO ANDRÉS ALVAREZ CASTELBLANCO*, los cuales deberían hacer parte del litigio para que pueda ser integrada la litis, y desvincular a mi cliente del mismo, ya que en la calidad que fue vinculada dentro del proceso inicialmente fue como persona natural, y la misma hizo claridad que ella no tenía ninguna relación con la empresa demandada, fue en la respuesta del llamamiento en garantía, que el señor juez indica que la señora Johana actuó como Representante Legal de la sociedad **AVENTURAS MAGICAS GIAM SEDE B SAS**, de la cual ya no hace parte y tampoco cumple esta función, pero que en el auto de admisión de la demanda no se hizo tal claridad.

Por lo que es improbable tener la contestación de mi cliente como si fuera la de la sociedad **AVENTURAS MAGICAS GIAM SEDE B SAS** con NIT 901.457.430 quien estuviera respondiendo, pues no es cierto esta apreciación realizada por parte del juzgado, pues mi apodera no tiene legitimación para representar a la sociedad en estos momentos, en consecuencia a esto, se debe notificar correctamente a los que si tiene legitimación para responder por la sociedad **AVENTURAS MAGICAS GIAM SEDE B SAS** con NIT 901.457.430 en cabeza de sus accionistas, pues los mismos a la fecha no han sido notificados de dicho proceso y mi cliente en la actualidad no tiene ninguna vinculación o relación con la sociedad demandada y eso se dio a conocer en la contestación de la demanda, por lo que no es posible trazar litis, ya que los verdaderos responsables no han comparecido, y lo único que se puede evidenciar si se sigue el proceso de esta manera, un posible error judicial, violación al debido proceso, y posible nulidad de la actuación procesal, que si persiste nos veremos en la obligación de tomar las medidas pertinentes, para que se protejan los derechos de mi cliente.

Se advierte que este postulado de vincular a mi clienta, sin tener ninguna responsabilidad en el caso, lo único que seguirá trayendo son perjuicios para la misma, dejando por fuera a los verdaderos responsables en el proceso, y sin que la misma pueda representar a la sociedad Giam Aventuras Mágicas Sede B SAS porque renunció a este cargo en el mes de julio de 2023, como se evidencia en documento de existencia de representación de la sociedad, por lo que mi clienta no podrá cumplir ninguna solicitud referente a este caso.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Principal	Johanna Patricia Martínez Hoyos	C.C. No. 1071163589

Por Documento Privado del 12 de julio de 2023, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de Julio de 2023 con el No. 02996421 del Libro IX, Johanna Patricia Martínez Hoyos presentó la renuncia al cargo.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente	Jhon Fredy Polania Sanchez	C.C. No. 80163519

Por Documento Privado del 12 de julio de 2023, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de Julio de 2023 con el No. 02996420 del Libro IX, Jhon Fredy Polania Sanchez presentó la renuncia al cargo.

Lo que se busca es, proteger los derechos de mi representada, ya que es evidente que no tiene ninguna responsabilidad y tampoco legitimación en dicho proceso el cual fue vinculada, y que si se continúa insistiendo dicha vinculación como si la misma hiciera parte de la sociedad o fungiera como representante legal sin ser así, entonces se están violando derechos fundamentales, como el debido proceso, el principio de legalidad y no solo sería a mi clienta sino también a la parte demandada que aún no ha comparecido dentro del proceso, porque la misma no ha sido notificada.

SOLICITUD

Por los hechos y consideraciones expuestas y según la naturaleza y características del proceso de Restitución, pedimos que se desvincule a mi clienta de dicho proceso, pues no es posible que sea vinculada como representante legal y menos como persona natural; y se notifique la sociedad AVENTURAS MAGICAS GIAM SEDE B SAS con NIT 901.457.430 en cabeza de sus accionistas

los señores LEIDY PAOLA MARTINEZ ARÉVALO CC 1.032.417.808 de Bogotá y SERGIO ANDRES ALVAREZ CASTELBLNCO CC 1014195502.

Ya que, de no ser así, no se podría continuar con el proceso, y se estaría ante un posible error judicial, porque mi clienta no puede atribuirse una carga que no le corresponde, y que en la actualidad no puede cumplir de acuerdo a los hechos antes mencionados, pues los únicos que pueden entrar a controvertir todo lo solicitado en dicha demanda son los responsables directos en este caso la sociedad en cabeza de sus accionistas.

Se reitera que, la contestación de mi clienta fue como persona natural, y la misma no tiene legitimación para actuar como representante de la sociedad AVENTURAS MAGICAS GIAM SEDE B SAS con NIT 901.457.430 quien es la directa demandada.

Si en dicho proceso se continúa vinculando a la señora Johana, solicito supervisión administrativa al Consejo de Superior de la Judicatura, debido a la complejidad del caso.

PRUEBAS

- Certificado de existencia y representación GIAM AVENTURAS MAGICAS SEDE B SAS vigente

Sin más del asunto,

De usted, honorable juez



ALBA R. MOVILLA PALMERA

Abogada

T.P 363513 del C.S de la J.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2023 Hora: 13:30:37
Recibo No. AB23985422
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23985422F254C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GIAM AVENTURAS MAGICAS SEDE B SAS
Nit: 901457430 4 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03339672
Fecha de matrícula: 18 de febrero de 2021
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 19 de octubre de 2022
Grupo NIIF: Grupo III.

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2022.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 72 No. 23 24 Mz B Nucleo A
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: gaventurasmagicas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3203699637
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 72 No. 23 24 Mz B Nucleo A
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: gaventurasmagicas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3203699637
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2023 Hora: 13:30:37

Recibo No. AB23985422

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23985422F254C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 18 de febrero de 2021 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de febrero de 2021, con el No. 02663936 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada GIAM AVENTURAS MAGICAS SEDE B SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social principal la creación y ejecución de atractivos e innovadores proyectos educativos para la atención a la primera infancia (niños y niñas desde los cinco meses de nacidos, hasta los seis (6) años de edad), desarrollando así los aspectos biológicos, cognitivos, sicomotrices, socio-afectivos y espirituales, a través de experiencias de socialización pedagógicas y recreativas, con programas básicamente concentrados en actividades de grupo, permitiendo familiarizar a los niños de poca edad con el ambiente escolar. La educación es personalizada y diferenciada, la cual busca potencializar los talentos y detectar tempranamente las necesidades educativas de nuestros niños y niñas, permitiendo así el desarrollo armónico e integral. Igualmente la sociedad tendrá como objeto la comercialización y distribución de alimentación escolar para establecimientos educativos, promoviendo la alimentación adecuada para niños en edad preescolar, con base en parámetros y estándares de calidad exigidos por las entidades reguladoras. La sociedad también podrá realizar todo tipo de actividades lúdico-recreativas tendientes a la animación de eventos y fiestas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2023 Hora: 13:30:37

Recibo No. AB23985422

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23985422F254C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

infantiles a nivel nacional. Así mismo, en desarrollo del objeto social, la sociedad podrá adquirir, administrar, gravar, explotar y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, títulos valores y demás bienes mercantiles y activos financieros al igual que todos los demás actos, negocios o contratos principales, preparatorios, conexos, accesorios y/o complementarios de todas y cada una de las actividades principales contempladas en el presente objeto social, los que se relacionen directa o indirectamente con el mismo y los que tengan como objeto ejercer los derechos o cumplir las obligaciones de origen legal o convencional.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$10.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$10.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$10.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del representante legal, quien tendrá un suplente que podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2023 Hora: 13:30:37

Recibo No. AB23985422

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23985422F254C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los representantes legales pueden celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Documento Privado del 18 de febrero de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de febrero de 2021 con el No. 02663936 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Principal	Johanna Patricia Martinez Hoyos	C.C. No. 1071163589

Por Documento Privado del 12 de julio de 2023, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de Julio de 2023 con el No. 02996421 del Libro IX , Johanna Patricia Martinez Hoyos presentó la renuncia al cargo.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente	Jhon Fredy Polania Sanchez	C.C. No. 80163519

Por Documento Privado del 12 de julio de 2023, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de Julio de 2023 con el No. 02996420 del Libro IX, Jhon Fredy Polania Sanchez presentó la renuncia al cargo.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2023 Hora: 13:30:37

Recibo No. AB23985422

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23985422F254C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8511

Actividad secundaria Código CIIU: 8512

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 18 de febrero de 2021. Fecha de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2023 Hora: 13:30:37
Recibo No. AB23985422
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23985422F254C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

envío de información a Planeación : 12 de julio de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO